


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN NÚM. 104, SERIE 2013-2014
APROBADO: 28 DE MAYO DE 2014
P. DE R. NÚM. 108
SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 28 de mayo de 2014

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, HON. YOLANDA ZAYAS SANTANA, A QUE SOLICITE AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO QUE EMITA UNA OPINIÓN EN TORNO A SI EL MUNICIPIO PUEDE DECLARAR UN PERIODO DE MORATORIA DE UN AÑO EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA RÓTULOS O ANUNCIOS DIGITALES EN CUALQUIER ÁREA DE LA JURISDICCIÓN DE SAN JUAN, EN ARMONÍA CON LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE.

 **POR CUANTO:** El Proyecto de Resolución Número 32, Serie 2013-2014, fue presentado por la administración municipal el 1 de abril de 2014. Dicha medida fue referida a las Comisiones de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente, y de Gobierno, Ética y Asuntos Internos y tiene el propósito de que se declare un periodo de moratoria de un año en el otorgamiento de permisos para rótulos o anuncios digitales en la avenida Ashford y la isleta de San Juan.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, se promulgó con la intención de conferirle a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio, otorgándoles la capacidad fiscal necesaria

para seguir llevando a cabo las tareas que hasta el momento habían atendido y para asumir una serie de tareas a ser delegadas por el gobierno central, entre otras nuevas facultades. Varias disposiciones de la Ley 81, antes citada, fueron enmendadas por la Ley Núm. 106 de 5 de junio de 2012, para simplificar los procedimientos para la obtención y agilización del proceso de permisos. Con esta ley, se le transfiere a los municipios jerarquía V, como lo es San Juan, la facultad sobre la ordenación territorial sobre variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción o uso, y todos los permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios, exceptuando los relacionados a vías de comunicación que sean realizados con fondos federales, entre otros.

POR CUANTO: Es la posición de la administración municipal que con el advenimiento de las facultades y responsabilidades sobre rótulos y anuncios introducidas con la Ley Núm. 106, antes citada, recae en el Municipio Autónomo de San Juan la tarea de evaluar y fiscalizar a fin de legalizar la existencia de toda la rotulación ubicada dentro de su jurisdicción. Será prioridad proteger aquellas zonas de interés turístico, como lo son la avenida Ashford y la isleta de San Juan.

POR CUANTO: La Ley 81, antes citada, en su artículo 13.009 establece el proceso para que los municipios con facultades de ordenación territorial decreten moratorias para la suspensión total o parcial de nuevas autorizaciones o permisos de uso, construcción o instalación de rótulos. Las Comisiones a cargo del P. de O. Núm. 32, Serie 2013-2014, celebraron tres reuniones para considerar la medida. La representante legal de una de las compañías de publicidad exterior presentó una ponencia, donde argumentó que el Municipio Autónomo de San Juan no tiene la facultad en ley para reglamentar el asunto de los rótulos y anuncios, pues se trata de una materia especialmente reglamentada por la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios.

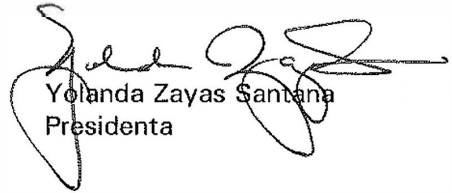
POR CUANTO: El artículo 6 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Justicia, dispone que el Secretario de Justicia dará su opinión por escrito al Gobernador, a la Asamblea Legislativa o a cualquiera de sus Cámaras, a la Contralora de Puerto Rico, a los jefes y las jefas de agencias y de las corporaciones públicas, cuando medie una resolución de su Junta de Directores/as autorizando la solicitud, sobre cuestiones de derecho que se susciten en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, dará su opinión a los alcaldes y las alcaldesas de los municipios, en cuyo caso la solicitud debe ser tramitada a través de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. En el caso de las legislaturas municipales, se requerirá una resolución de la legislatura correspondiente autorizando a su presidente o presidenta a solicitar la opinión.

POR CUANTO: Conforme a la Ley 205, antes citada, es necesario que esta legislatura municipal autorice a su presidenta, Hon. Yolanda Zayas Santana, a que solicite una opinión al Secretario de Justicia a fin de que éste último determine si el municipio puede declarar un periodo de moratoria de un año en el otorgamiento de permisos para rótulos o anuncios digitales en cualquier área de la jurisdicción de San Juan, en armonía con la legislación y reglamentación municipal, estatal y federal aplicable.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Presidenta de la Legislatura Municipal de San Juan, Hon. Yolanda Zayas Santana, a que solicite al Secretario de Justicia, Hon. César Miranda Rodríguez, que emita una opinión en torno si el municipio puede declarar un periodo de moratoria de un año en el otorgamiento de permisos para rótulos o anuncios digitales en cualquier área de la jurisdicción de San Juan, en armonía con la legislación y reglamentación municipal, estatal y federal aplicable.

Sección 2da.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto en contra la señora Sara De la Vega Ramos; y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba Vallés Pérez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 104, Serie 2013-2014, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de mayo de 2014.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria